**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL QUE AUXILIARÁ DURANTE LA DILIGENCIA DE ENTREGA AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CONTENIDA EN LAS BOLSAS Y CAJAS, EN ACATAMIENTO A LO RESUELTO EN EL INCIDENTE PROMOVIDO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL EXPEDIENTE JIN-180/2024 Y ACUMULADO JIN-181/2024, MEDIANTE LOS CUALES SE IMPUGNA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES DE GUADALAJARA, JALISCO.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO[[1]](#footnote-1).** El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23[[2]](#footnote-2), publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, la persona titular del Poder Ejecutivo, las personas integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

**2. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG439/2023[[3]](#footnote-3), mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

**3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024.** En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023[[4]](#footnote-4), por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**4. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023[[5]](#footnote-5), mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En el calendario, se estableció que el periodo para la recepción de solicitudes de registro de planillas de candidaturas de munícipes sería del doce de febrero al tres de marzo de dos mil veinticuatro.

**5. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023[[6]](#footnote-6), este Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”[[7]](#footnote-7), la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, que tuvo verificativo el pasado domingo dos de junio del año en curso.

**6. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** En la misma sesión indicada en el punto anterior, este Consejo General mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-073/2023[[8]](#footnote-8), determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con los datos arrojados en el Censo de Población y Vivienda 2020, que remitió a este organismo electoral el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**7. ACUERDO QUE DECLARÓ PROCEDENTES LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES.** El cinco de diciembre, en la vigésima primera sesión extraordinaria este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-099/2023[[9]](#footnote-9), declaró procedente el registro del convenio de coalición parcial presentado por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, denominada **“FUERZA Y CORAZÓN POR JALISCO”** para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En la misma sesión, se emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-100/2023[[10]](#footnote-10), mediante el cual se declaró procedente el registro del convenio de coalición parcial presentado por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y los locales de Hagamos y Futuro, denominada **“SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO”** para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**8. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El catorce de noviembre, en la vigésima sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-082/2023[[11]](#footnote-11), el Consejo General aprobó, entre otras cosas, la designación de las presidencias de los Consejos Distritales Electorales, así como a las personas que fungirán como consejeras propietarias y suplentes, para la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**9. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO.** El veintidós de febrero, en la décima sesión extraordinaria, este Consejo General mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-023/2024[[12]](#footnote-12), aprobó los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”, y el “Cuadernillo de Consulta de votos válidos y votos nulos”, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**10. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El catorce de marzo, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-038/2024[[13]](#footnote-13), este Consejo General aprobó la integración de los consejos municipales electorales de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan, Jalisco, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**11. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES.** El treinta de marzo, en la cuarta sesión extraordinaria urgente, este Consejo General, aprobó diversos acuerdos con los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el dos de junio, se aprobaron diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones judiciales de los tribunales competentes.

**12. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS.** En el periodo comprendido entre el cinco de abril y el treinta de mayo, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y el artículo 29 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco”, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos y coaliciones que procedieron en términos de ley.

**13. JORNADA ELECTORAL.** El dos de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir a la persona titular de la gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco; así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco, correspondientes al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**14. CÓMPUTO MUNICIPAL.**  El cinco de junio, conforme el procedimiento previsto en el artículo 372 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”; el Consejo Municipal Electoral de **Guadalajara**, Jalisco, comenzó con el cómputo de la elección de munícipes.

**15. CALIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES DE GUADALAJARA, JALISCO.** El nueve de junio, en la sesión especial permanente, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-237/2023[[14]](#footnote-14), este Consejo General calificó y declaró la validez de la elección de munícipes celebrada en Guadalajara; y realizó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, con motivo del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**16. JUICIOS DE INCONFORMIDAD.** El catorce de junio Juan José Ramos Fernández, en su carácter de representante propietario del partido político **Movimiento Ciudadano** ante este Consejo General, y José María Martínez Martínez, en su carácter de candidato a la presidencia municipal de Guadalajara, por la coalición parcial denominada “**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO**” interpusieron Juicios de Inconformidad en contra de los resultados del Cómputo Municipal de la elección correspondiente al municipio de Guadalajara, Jalisco realizado con motivo del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, a los que les fueron asignados los números de expediente JIN-180/2024 y acumulado JIN-181/2024, respectivamente.

**17. INCIDENTE DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MUNCÍCIPES DE GUADALAJARA, JALISCO.** El veintisiete de junio, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco mediante resolución incidental, ordenó el nuevo escrutinio y cómputo de todos los paquetes electorales que correspondiesen a la elección de munícipes de Guadalajara, con excepción de aquellos en los que ya se hubiere realizado recuento en la sesión de cómputo respectiva, así como en el caso de que existieran votos sin contar en los que se hubieran llevado a cabo su traslado, la cual fue notificada a este Instituto a través de la Oficialía de Partes en la misma fecha habiéndose registrado con el folio número 05347.

**18. INTERPOSICION DEL JUICIO CIUDADANO SG-JDC-488/2024**. El veintiocho de junio, el ciudadano José María Martínez Martínez, por derecho propio, promovió ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, juicio para la protección de los derechos políticos-electorales de ciudadano, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, la resolución dictada en el incidente de nuevo escrutinio y cómputo de los expedientes JIN-180/2024 y acumulado JIN-181/2024.

**19. RESOLUCION DEL JUICIO CIUDADANO SG-JDC-488/2024.** EL treinta de junio, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el juicio ciudadano SG-JDC-488/2024, determinando revocar la resolución controvertida, así como todas aquellas determinaciones y actuaciones emitidas, tanto por la responsable como los entes del Instituto local, a fin de ejecutar la resolución incidental revocada.

De igual forma, otorgó un plazo de seis días al Tribunal local para que emitiera una nueva resolución en la que estudiara la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo de las cincuenta y nueve (59) casillas, señaladas en el escrito de demanda del expediente JIN-180/2024.

**20. SEGUNDA RESOLUCIÓN INCIDENTAL.** El seis de julio, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en acatamiento a lo ordenado el juicio ciudadano SG-JDC-488/2024, determinó, por una parte, infundada la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, y por otra, fundada la solicitud de que sean tomadas en cuenta las actas de escrutinio y cómputo que se alleguen al expediente para resolver lo correspondiente al cómputo municipal materia del juicio principal, para lo cual ordenó a este Instituto Electoral para que en el plazo de seis días, contados a partir de que la notificación de la resolución, realice la entrega al Tribunal Electoral de la documentación electoral contenida en las bolsas y cajas ubicadas en la Bodega Central de este Instituto.

**21. NOTIFICACIÓN DEL OFICIO LAC-128/2024.** El nueve de julio, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, oficio signado por la magistrada Liliana Alférez Castro, instructora en los autos del expediente JIN-180/2024 y acumulado JIN-181/2024, por medio del cual se notifica la diligencia a celebrarse el próximo jueves once de julio a las doce horas, así como se solicita la presencia y colaboración de la Consejera Presidenta o del Secretario Ejecutivo para que actúe en su representación, así como del personal que determine necesario para la apertura de la bodega, extracción y traslado de la documentación electoral a las instalaciones del Tribunal local, así como proporcionar los vehículos necesarios al desconocer su volumen.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV, de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL**. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como emitir los lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo de los órganos desconcentrados del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco; 429, numeral 1 y Anexo 17 del Reglamento de Elecciones.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO**. De conformidad con el artículo 30 del Código Electoral local, en el estado de Jalisco se deben celebrar elecciones ordinarias el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

* Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
* Para la gubernatura, cada seis años; y
* Para munícipes, cada tres años.

Por lo que, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas titulares e integración de los ciento veinticinco ayuntamientos que integran el territorio del estado de Jalisco; es por eso que, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad para elegir a la persona titular de la gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios, así como a las personas titulares de los ciento veinticinco ayuntamientos de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30, 31, párrafo 1; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; y 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; inició el dos de noviembre de dos mil veintitrés con la publicación de la convocatoria aprobada por este Consejo General.

**IV. DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** Como se estableció en el antecedente **1** de este acuerdo, el veinte de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 29185/LXIII/23, mediante el cual el Congreso del Estado, modificó, entre otros, el artículo 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el cual señala que en las elecciones en que se renueve en su caso a la persona titular del Poder Ejecutivo, a las personas integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenó la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones.

**V.** **DE LA FUNCIÓN ELECTORAL.** La organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; siendo la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad la perspectiva de género y la objetividad los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, Base I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, y 115, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI. CÓMPUTO MUNICIPAL.** Tal y como se refirió en el antecedente **14,** el cinco de junio, conforme el procedimiento previsto en el artículo 372 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”; el Consejo Municipal Electoral de **Guadalajara**, Jalisco, comenzó con el cómputo de la elección de munícipes.

En la sesión de cómputo fueron cotejadas 865 actas de escrutinio y cómputo y se recontaron 1,329 paquetes de las secciones que conforman la demarcación municipal.

**VII. DEL ACUERDO QUE CALIFICÓ Y DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CELEBRADA EN GUADALAJARA, JALISCO, Y SE ASIGNARON REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** En sesión especial permanente de fecha nueve de junio, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-237/2024, declaró la validez de la elección de munícipes celebrada en el municipio de Guadalajara, Jalisco; y realizó la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

**VIII. DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD JIN-180/2024 Y ACUMULADO JIN-181/2024.** Como se estableció en el antecedente **16** de este acuerdo, el día catorce de junio Juan José Ramos Fernández, en su carácter de representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano ante este Consejo General, y José María Martínez Martínez, en su carácter de candidato a la presidencia municipal de Guadalajara, por la coalición parcial denominada “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO” interpusieron Juicios de Inconformidad en contra de los resultados del Cómputo Municipal de Guadalajara realizado con motivo de la votación emitida en la Jornada Electoral, a los que les fueron asignados los números de expediente JIN-180/2024 y acumulado JIN-181/2024, respectivamente.

**IX.** **SEGUNDA RESOLUCIÓN INCIDENTAL.** Como se refirió en el antecedente **20** del presente acuerdo, el seis de julio el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en acatamiento a lo ordenado en el juicio ciudadano SG-JDC-488/2024, determinó, por una parte, infundada la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, y por otra, fundada la solicitud de que sean tomadas en cuenta las actas de escrutinio y cómputo que se alleguen al expediente para resolver lo correspondiente al cómputo municipal materia del juicio principal, para lo cual ordenó a este Instituto Electoral que en el plazo de seis días, contados a partir de que la notificación de la resolución, realice la entrega al Tribunal Electoral de la documentación electoral contenida en las bolsas y cajas ubicadas en la Bodega Central de este Instituto.

En la resolución incidental, el Tribunal local determinó los siguientes efectos:

*“****Efectos***

*Por lo tanto, lo procedente será* ***ordenar*** *al Instituto Electoral para que en el plazo de* ***seis días****, contados a partir de que se le notifique la presente resolución, realice la* ***entrega*** *a este Tribunal Electoral, de la documentación electoral contenida en las bolsas y cajas referidas, para que, en la diligencia correspondiente, en sede jurisdiccional, se de fe, de su contenido, y en su caso, de las actas de escrutinio y cómputo relacionadas con las casillas que no pudieron ser contabilizadas en la sesión de cómputo municipal, con la finalidad de que sean utilizadas para resolver lo correspondiente al cómputo materia del juicio principal.*

***Diligencia de traslado***

*Con el objeto de llevar a cabo la entrega en el plazo referido y se garantice el principio de certeza, en atención a que la documentación electoral se localiza en las instalaciones centrales del Instituto Electoral local, resulta necesario* ***ordenar el traslado de la documentación*** *a las instalaciones de este Tribunal Electoral.*

*Para lo anterior, se instruye al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal Electoral,* ***Luis Enrique Jiménez Pinedo****, quien, conforme a sus atribuciones, es un funcionario investido de fe pública, para que* ***dirija la diligencia de traslado*** *de la documentación desde la apertura de la bodega donde se encuentran resguardados, su extracción y traslado hasta su llegada a las instalaciones del Tribunal Electoral y entrega a la* ***magistrada instructora Liliana Alférez Castro****.*

*Lo anterior, con el apoyo de la Consejera Presidenta y del Secretario Ejecutivo, así como con el personal que dicha autoridad administrativa electoral determine de su estructura. Asimismo, se designa en apoyo del Secretario General de Acuerdos durante la diligencia de traslado, a la Secretaria Relatora Luisa Cristina Tello Gudiño y al Secretario Relator Samuel Martínez Pérez, a quienes se les deberá otorgar el acceso en la práctica de la diligencia y las consideraciones debidas para su desempeño.*

*Para llevar a cabo esta etapa de la diligencia, el Secretario General* ***deberá levantar acta circunstanciada*** *con evidencia fotográfica respectiva.*

***Procedimiento de apertura de bodega electoral y traslado por parte del personal jurisdiccional.***

*Como actos preparativos al traslado, la Magistrada instructora deberá de citar a todos los representantes de los partidos políticos, fijando día y hora, para que se apersonen donde tendrá verificativo la apertura de la bodega lugar en el que se ubican los documentos a examinar.*

*Antes de la apertura de la bodega, en presencia de las representaciones de los partidos políticos, se dará fe de ésta, debiendo verificar las condiciones que guarda, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.*

*Posteriormente se abrirá la bodega electoral para proceder a revisar los paquetes electorales en los cuales se hubiera trasladado documentación, dando fe del estado que guardan.*

*Posteriormente, con el auxilio del funcionariado del Instituto Electoral local, se extraerán los paquetes.*

*Una vez extraídos los paquetes, se acompañará a los funcionarios que los lleven al vehículo dispuesto para el traslado y se dará fe de que todos han sido ingresados.*

*Para llevar a cabo este traslado, se deberá contar con todas las medidas de seguridad, incluso pidiendo el apoyo de la fuerza pública, por lo que se* ***ordena girar oficio a la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco*** *y al cuartel de la* ***Guardia Nacional*** *ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, para que proporcione el primero de los mencionados por lo menos 16 elementos en 4 unidades y el segundo los que considere necesarios a efecto de salvaguardar la integridad física de las personas que participen en la diligencia de mérito. El Secretario General de este Órgano jurisdiccional tendrá a su cargo la dirección y mando de todo el personal que participe en la práctica de la citada diligencia.*

*Una vez que se arribe a las instalaciones de este Tribunal Electoral, se realizará la entrega de los paquetes a la* ***Magistrada instructora Liliana Alférez Castro****, debiendo dejar constancia del lugar donde serán almacenados, para lo cual se realizará una relación de todos los objetos recibidos.*

*La Magistrada instructora, con el auxilio del personal adscrito a su ponencia, a la vista de los asistentes, procederá a realizar la apertura de los paquetes, extraerá su contenido mostrando toda la documentación electoral y la colocará en una mesa dispuesta para tal efecto, realizando un inventario de lo que se extraiga.*

*Acto seguido, agrupará las actas de escrutinio y cómputo que se localicen, a efecto de poder identificar la sección y casilla, reservado únicamente las correspondientes a la elección de munícipes de Guadalajara.*

*Las actas de escrutinio y cómputo en cita, se colocarán en un sobre y quedarán bajo resguardo de la Magistrada instructora para ser agregadas al expediente, a efecto de que sean utilizadas para resolver lo correspondiente al cómputo materia del juicio principal.*

*La documentación restante, será devuelta a los paquetes electorales que deberán ser cerrados y firmados por la Magistrada Instructora y el Secretario General de Acuerdos. Acto seguido, serán resguardados en lugar que para tal efecto se disponga, el cual deberá quedar bajo la protección de los elementos proporcionados por las citadas dependencias de seguridad pública.*

*Con lo anterior, se dará por concluida la diligencia y cerrará el acta.”*

**X. OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.** En ese sentido, el presente acuerdo tiene como finalidad designar al personal que será autorizado para el acceso a la bodega electoral, extracción de las bolsas y cajas requeridas, así como su correspondiente traslado a la sede jurisdiccional. Asimismo, habilitar los vehículos necesarios para el desahogo de la diligencia.

Se considera necesario que este Consejo General apruebe el personal que podrá ingresar a la bodega electoral, dado que el artículo 168, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece que la presidencia de cada consejo distrital del Instituto o de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora. Asimismo, se establece que solamente tendrán acceso a la bodega electoral funcionarios y personal autorizados por el propio consejo respectivo; por lo anterior y dado que es necesario la apertura de la bodega para la extracción de la documentación requerida por el Tribunal local es que se autoriza al personal que podrá ingresar para la realización de la referida diligencia, siendo el siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ÁREA ADSCRIPCIÓN** | **PUESTO** | **OCUPANTE ACTUAL**  |
| Secretaría Ejecutiva | Secretario Ejecutivo | CHRISTIAN FLORES GARZA |
| Secretaría Ejecutiva | Coordinadora o Coordinador de Secretaría Ejecutiva | HECTOR ALEXIS IBARRA LOPEZ |
| Secretaría Ejecutiva | Técnica o Técnico de Secretaría Ejecutiva | IRAM FABRICIO CARDENAS GONZALEZ |
| Secretaría Ejecutiva | PE Técnica o Técnico Central | MARTIN ESAUL CASILLAS CASILLAS |
| Dirección del Secretariado | Directora o Director del Secretariado | LUIS ALFONSO CAMPOS GUZMAN |
| Dirección del Secretariado | Coordinadora o Coordinador de Actas y Acuerdos  | YESENIA MONTIEL LLAMAS |
| Dirección del Secretariado | Técnica o Técnico de Actas y Acuerdos  | HECTOR GONZALEZ LOPEZ |
| Dirección del Secretariado | Técnica o Técnico de Actas y Acuerdos  | EDGAR MONROY AGUIRRE |
| Dirección de Organización Electoral  | Directora o Director de Organización Electoral  | ALDO ALONSO SALAZAR RUIZ |
| Dirección de Organización Electoral  | Coordinadora o Coordinador de Estadística Electoral | JESUS ELISEO MACIEL IÑIGUEZ |
| Dirección de Organización Electoral  | Técnica o Técnico de Materiales  | HECTOR LEONARDO OJEDA G VALDIVIA |
| Organización Electoral | PE Coordinadora o Coordinador Central | ALDO RODRIGO REYES BECERRA |
| Organización Electoral | PE Coordinadora o Coordinador Central | EFRAIN GONZALEZ ANGUIANO |
| Organización Electoral | PE Coordinadora o Coordinador Central | SAUL ISAAC CASTAÑEDA LOPEZ |
| Organización Electoral | PE Coordinadora o Coordinador Central | JOSE DOMINGO CASTAÑEDA PEDROZA |
| Organización Electoral | PE Coordinadora o Coordinador Central | JUAN FRANCISCO SANCHEZ HERNANDEZ |
| Organización Electoral | PE Coordinadora o Coordinador Distrital Foráneo (Organización Electoral) | MARCOS ANTONIO PARDO HERNANDEZ |
| Organización Electoral | PE Coordinadora o Coordinador Distrital (Organización Electoral) | KEVYN SILVIANY MACIEL BECERRA |
| Organización Electoral | PE Coordinadora o Coordinador Distrital (Organización Electoral) | JUAN CARLOS MORAN DONATO |
| Organización Electoral | Subcoordinador | JOSE ROBERTO GOMEZ GOMEZ |
| Organización Electoral | Subcoordinador | HECTOR EMILIANO OJEDA GUERRERO |
| Organización Electoral | Subcoordinador | DANTE ARTURO ESQUEDA AGUILAR |

Asimismo, el personal autorizado deberá portar durante todo el desarrollo de la diligencia su gafete que lo identifique como personal de este Instituto.

Además, los consejeros electorales que así lo deseen podrán ingresar a la bodega para atestiguar la diligencia de entrega de la documentación requerida.

Del mismo modo tal y como lo establece el oficio LAC-128/2024 citado en el antecedente **21** es necesario habilitar los vehículos necesarios para la diligencia multicitada en el presente acuerdo, por lo que para toda certeza se determina que los vehículos a utilizar sea cualquiera de entre el siguiente listado, o de ser necesario todos los enlistados a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MARCA** | **SUBMARCA** | **PLACAS**  |
| JAC | SUNRAY | JW-61881 |
| JW-61882 |
| JW-61877 |
| JW-61896 |

**XI. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General mediante correo electrónico.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por los argumentos y razonamientos antes vertidos se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**PRIMERO**. Se designa al personal de este Instituto Electoral autorizado para el acceso a la bodega electoral, extracción de las bolsas y cajas requeridas, así como su correspondiente traslado a la sede jurisdiccional, asimismo se habilita el uso de los vehículos descritos en términos del **considerando X**.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

**TERCERO**. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante correo electrónico, en términos del considerando **XI** del presente acuerdo.

**QUINTO**. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **XI** del presente acuerdo.

**Guadalajara, Jalisco; a 10 de julio de 2024**

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne****La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El secretario ejecutivo** |

“*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”*

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **vigésima octava sesión extraordinaria urgente** del Consejo General, celebrada el **10 de julio de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

“*Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”*

1. Consultable desde: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco. [↑](#footnote-ref-2)
3. Consultable desde: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. Consultable desde: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf [↑](#footnote-ref-4)
5. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaaclaratoria.pdf [↑](#footnote-ref-5)
6. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf [↑](#footnote-ref-6)
7. Consultable desde: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf [↑](#footnote-ref-7)
8. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/3iepc-acg-073-2023.pdf [↑](#footnote-ref-8)
9. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/17iepc-acg-099-2023.pdf [↑](#footnote-ref-9)
10. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/18iepc-acg-100-2023.pdf [↑](#footnote-ref-10)
11. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/6iepc-acg-082-2023.pdf [↑](#footnote-ref-11)
12. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-22/1iepc-acg-023-2024.pdf [↑](#footnote-ref-12)
13. Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-14/6acuerdoiepc-acg-038-2024.pdf [↑](#footnote-ref-13)
14. Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-06-09/341iepc-acg-237-2024041-guadalajara.pdf [↑](#footnote-ref-14)